

Boletín Oficial

De la Provincia de Salta

GOBIERNO DEL INTERVENTOR N. GRAL. GREGORIO VELEZ

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
CASA DE GOBIERNO

SALTA, VIERNES 28 DE NOVIEMBRE DE 1930.

Año XXII N.º 1351

Las publicaciones del **Boletín Oficial**, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y Administrativas de la Provincia — Art. 4.º Ley N.º 204.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE GOBIERNO

DECRETOS

12553.— Salta, Octubre 31 de 1930.

El Interventor Nacional.

DECRETA:

Art. 1.º—Nómbrase Ascensorista de la Casa de Gobierno a don Pedro Alonso, con la asignación mensual de ciento diez pesos moneda nacional (\$ 110 ^m/_n) en reemplazo de don Julio Fernández.

Art. 2.º—Tómese nota por Contaduría General, imputándose el gasto que demandare el cumplimiento del presente decreto al Inciso V Item II de la Ley de Presupuesto en vigencia para el corriente año.

Art. 3.º—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

VELEZ.—G. OJEDA.

12560.—Salta, Octubre 31 de 1930.

El Interventor Nacional

DECRETA:

Art. 1.º—Nómbrase Sub-Comisario de «El Jardín» (Departamento de la Candelaria), al Cabo 1.º Julio A. Blas en reemplazo del Cabo Evaristo Díaz.

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

VELEZ.—G. OJEDA.

12561.—Salta, Octubre 31 de 1930.

Exp. N.º 648-M- Vista la presentación del señor Nicanor Chaile de fecha 18 del actual, solicitando la devolución del depósito que hiciera en garantía de la provisión de calzado al Departamento Central de Policía, en su condición de adjudicatario de la licitación correspondiente a ese objeto de fecha 26 de Mayo ppdo.

Y atento a lo informado por la Jefatura de Policía, evidenciando la entrega por parte del recurrente de cuatrocientos pares de botines de acuerdo a la mencionada licitación.

Por tanto, y establecida suficiente-

mente la procedencia de lo solicitado.

El Interventor Nacional

DECRETA:

Art. 1º—Autorízase al señor Nicanor Chaile la devolución de la cantidad de doscientos noventa y seis pesos $\frac{m}{n}$. (\$ 296), en concepto de la garantía depositada por el mismo en su carácter de adjudicatario de la licitación de fecha Mayo 26 ppdo. para proveer de calzado al Departamento Central de Policía.

Art. 2º—Tómese razón por Contaduría General, a los efectos consiguientes.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

VELEZ — G. OJEDA.

12562.—Salta, Octubre 31 de 1930.

Exp. N° 759 -C- Vista la presentación del señor Presidente de la Excm. Corte de Justicia de la Provincia de fecha 30 del actual comunicando haberse asignado un sobre sueldo al Secretario de la Sala en lo Penal de esa Corte, don Angel Neo en la suma de 116 pesos por la atención que el causante prestó a las Secretarías de la Corte de la Sala en lo Civil durante veinte días que estuvo vacante el mencionado cargo.

Y atento a las causales de la Acordada de fecha 29 del actual,

El Interventor Nacional,

DECRETA:

Art. 1º—Líquidese a favor del Sr. Secretario de la Sala en lo Penal de la Excm. Corte de Justicia, don Angel Neo la cantidad de ciento diez y seis pesos $\frac{m}{n}$. en concepto de sobre sueldo por la atención prestada a las Secretarías de la Corte y de la Sala en lo Civil.

Art. 2º—Tómese razón por Contaduría a los efectos del artículo 6º. de la Ley de presupuesto del año 1929 en vigencia para el corriente año, imputándose el gasto que demandase el cumplimiento de la presente Resolu-

ción, al Inciso V, Item 11 del mismo.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

VELEZ—G. Ojeda.

12.563.—Salta, Octubre 31 de 1920.

Expediente N° 9567—C. vista la presentación del Contador don Rafael del Carlo, de fecha 23 del actual exponiendo:

Que a fines del año 1929 fué designado por el señor Juez en lo Penal doctor Luis V. Outes, al objeto de su intervención como perito-contador en el juicio, de jurisdicción del mencionado letrado, promovido por el Intendente Municipal de la Capital contra varios empleados de la Oficina de Control, a base de las defraudaciones cometidas por los mismos en los rubros, covachas, patentes, rodados, etc.

Que se ha visto obligado el recurrente al objeto de llenar su cometido, a sacrificar su cargo de Contador de la casa Comercial Sucesión Miguel de los Ríos, de esta plaza, que desempeñaba en las horas libres que le permitían sus obligaciones de Contador Fiscal de la Provincia.

Que para el desempeño de sus funciones ha debido reembolsar de su peculio particular la suma de novecientos cincuenta pesos (\$ 950), entre gastos de movilidad, el sellado correspondiente a la toma de posesión y subsiguientes actuaciones, y la remuneración de seiscientos cuatro pesos $\frac{m}{n}$. (\$ 604), que de acuerdo al recibo adjunto que obra en las presentes actuaciones, en concepto de sueldos al auxiliar, que por autorización verbal del señor Juez doctor Outes, debió ocupar, toda vez que la naturaleza o intensidad de su trabajo así lo requiriera.

Que una vez terminado el peritaje adjudicado a su favor, recayó la regulación de sus honorarios, de acuerdo a las constancias de los expedientes números (bis) 226 y 226, en la suma de tres mil pesos $\frac{m}{n}$. c/l, en Agosto 26 del corriente año.

Y atento al fallo de la Excma. Corte de Justicia del 20 de del actual, declarando insubsistente la regulación acordada, sin perjuicio del derecho que al recurrente pudiera asistirle para la gestión administrativa acerca de la remuneración a que se hubiere hecho acreedor, en mérito a su actuación de perito-contador en los mencionados obrados.

Lo dictaminado con fecha Octubre 24 por el señor Fiscal de Gobierno, y lo informado por Contaduría General de la Provincia; y,

CONSIDERANDO:

Que se encuentra plenamente comprobado el recargo extraordinario de trabajo del causante, en mérito a las presentes actuaciones, haciendo en general, procedente la presentación mencionada.

Que el artículo 6º. de la Ley de Presupuesto de 1929 en vigencia para el cte. año, determina el derecho a sobre sueldos de los empleados o funcionarios de la Administración Pública, cuyo notorio recargo de trabajo en diligencias oficiales, y durante horas extraordinarias, así lo indicare.

Que la citada Ley, que ordena reglamenta la aplicación de las rentas Fiscales, a la vez que da a los poderes públicos de aquellas atribuciones imprescindibles para su cabal inversión, no facultad, por imperio del artículo 8º., aquellos gastos de los funcionarios o empleados en ejercicio de funciones oficiales mientras no hayan sido aprobados previamente por la rama administrativa competente a tal fin.

Que en consecuencia no es procedente por parte del Poder Ejecutivo, el reconocimiento implícito de los gastos particulares efectuados por el causante en el curso de su peritaje oficial, toda vez, que carecen de otra comprobación que la autorización «in voce» del Juez de la causa no teniendo fuerza legal ese extremo de la presentación mencionada,

Por tanto, y en mérito de las cau-

sales invocadas, a las actuaciones producidas en el presente expediente, y en uso de las atribuciones que acuerda el artículo 6º. de la Ley de Presupuesto en vigencia;

El Interventor Nacional.

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase al Contador-Fiscal de la Provincia don Rafael del Carlo, el cobro de un sobre sueldo de trescientos cincuenta pesos m/n. (\$ 350) mensuales, a razón de seis meses y doce días, en concepto del trabajo extraordinario realizado por el mismo, como perito-contador en la causa promovida por el ex-Intendente Municipal de la Capital, contra varios empleados de la oficina de Control (Exp. núms. 226 y 226 (bis), por ante el Juzgado en lo Penal a cargo del ex-Juez, doctor Luis V. Outes.

Art. 2º.—Impùtase el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto al Inc. V, Item XI de la Ley de Presupuesto mencionado.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

VELEZ — G. OJEDA.

12564—Salta, Noviembre 3 de 1930.

Exp. N° 218—G—Vista la presentación del Gerente de la Sucursal Local de la Casa «Enrico Dell Acqua, Lt la.» (Sociedad Anónima), solicitando de esta Intervención Nacional el correspondiente permiso para mantener abierto su local de ventas hasta las 20 horas, en lugar de las 19 de la que actualmente debe clausurar su negocio.

Y atento a las causales invocadas en la misma,

CONSIDERANDO:

Que la Ley nacional N° 11.544, establece en su Artículo 2 la jornada legal de trabajo nocturno entre las veintiuna y las seis horas, lo que implica prácticamente que la correlativa al trabajo diurno sería la comprendida entre las seis y las veintiuna horas, clausurando el ciclo respectivo, pudiendo, en consecuencia, los co-

merciantes, dentro de ese término general, establecer el horario más adecuado a la naturaleza de cada negocio, toda vez que el personal obrero o empleado no trabaje más de ocho horas diarias a cuarenta y ocho horas semanales, de acuerdo a las disposiciones del Art. 1º de la citada Ley.

Que durante la estación de verano, y como consecuencia derivada de la naturaleza de la misma, es escasa la concurrencia del público a los negocios, en las horas comprendidas entre las 14 y las 16, y consecutivamente, aumenta entre las 19 y las 20 horas.

Que es evidente el beneficio procurado al personal empleado con la modificación de horario mencionado.

Que la Ley provincial de clausura de los negocios a las 19 horas ha caducado, bajo el imperio de la Ley Nacional N° 11.544, correspondiendo a esta Intervención Nacional aplicarla efectivamente en el territorio de la Provincia, (Art. 9º de la misma) estableciendo, modificado o reglamentando sus disposiciones de acuerdo al espíritu que la informa.

Que las razones aducidas por el recurrente, no son susceptibles de ocasionar ningún perjuicio ni afectan en forma alguna las disposiciones legales existentes.

Que siendo de jurisdicción de esta Intervención Nacional el objeto de estas actuaciones lo peticionado no determina otro alcance que el de coadyuvar a la realización de un anhelo del comercio, revelado por las actuaciones producidas, con solución dentro de los propio resortes legales de la materia.

Por tanto,

El Interventor Nacional.

DECRETA:

Art. 1º.—Modifícase el horario existente de los Establecimientos comerciales comprendidos en las disposiciones de la Ley Nacional N° 11.544, en la siguiente forma: de 8 a 12 horas;— y de 15 a 20 horas; debiendo los propietarios o patronos ajustar los tur-

nos de trabajo de acuerdo a las prescripciones de la misma y al Decreto Reglamentario de Marzo 11 del corriente año.

Art. 2º.—Tómese nota del presente decreto por el Departamento Provincial del Trabajo y Jefatura de Policía, a los efectos que por Ley corresponden.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

VELEZ.— G. OJEDA.

12565—Salta, 3 de Noviembre de 1930

Vista la necesidad imprescindible de proveer de un Escribiente a la Representación Legal de esta Provincia en la Capital Federal: Y atento a lo solicitado por los apoderados, doctores Víctor Paulucci Cornejo y Sixto Ovejero,

El Interventor Nacional,

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrese Auxiliar-Escribiente de la Representación Legal de la Provincia en la Capital Federal, al señor José Antonio Paulucci, con la asignación mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, (\$ 150).

Art. 2º.—Tómese Razón por Contaduría General, imputándose el gasto que origine el cumplimiento del presente decreto al Inciso V, Item 11 de la Ley de Presupuesto de 1929 en vigencia para el corriente año.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

VELEZ.— G. OJEDA.

12566— Salta, Noviembre 3 de 1930.

Exp. N° 802—M— Vista la renuncia presentada por don José Ibararán F. con fecha Octubre 31 ppdo., del cargo de Escribano de Gobierno y Minas de la Provincia,

El Interventor Nacional,

DECRETA:

Art. 1º.— Acéptase la renuncia interpuesta por don José Ibararán F. del cargo de Escribano de Gobierno y

Minas de la Provincia.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese,
VELEZ.— G. OJEDA.

12567—Salta, Noviembre 3 de 1930.

Atento a la necesidad de llenar el cargo de Escribano de Gobierno y Minas de la Provincia, vacante por renuncia del Escribano don José Ibararán F.,

El Interventor Nacional,

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrese Escribano de Gobierno y Minas de la Provincia, al Escribano Nacional don Carlos Figueroa.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.
VELEZ.— G. OJEDA.

12568—Salta, Noviembre 3 de 1930.

Vista la regulación de honorarios en los autos seguidos por la Provincia de Salta sobre mensuras de un campo en el departamento de Orán y oposición de la Sociedad Echesortu y Casas, y el incidente promovido sobre dicha regulación por el Ingeniero Domingo Fagliari García ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Y atento a lo informado en comunicación telegráfica de fecha Octubre 29 ppdo, por el Representante Legal de la Provincia en la Capital Federal doctor Victor Paulucci Cornejo, determinando la legitimidad del cobro de los mencionados honorarios,
Por tanto:

El interventor Nacional

DECRETA:

Art. 1º.—Reconócense los honorarios del Ingeniero Domingo Fagliari García en la suma de un mil pesos m/n. (\$ 1000), de acuerdo a lo regulado por la Suprema Corte Justicia de la Nación en concepto de la mensura realizada por el causante de un campo sito en el departamento

de Orán.

Art. 2º.— Impútese el gasto que ocasione el cumplimiento del presente decreto al Luciso V, Item 11 del Presupueso en vigencia.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.
VELEZ — G. OJEDA.

12569—Salta, Noviembre 3 de 1930.

Exp. N° 1090— O — Vista la comunicación de fecha Mayo 13 del corriente año, del Presidente de la Asociación Odontológica Salteña, solicitando la personería jurídica de la misma, adjuntando a tal fin, copias legalizadas de los Estatutos, del acta de fundación y de la correspondiente a la constitución de la Comisión Directiva de esa Asociación;

Atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno y habiéndose llenado los extremos legales correspondientes,

El Interventor Nacional,

DECRETA:

Art. 1º.—Apruébase los Estatutos presentados por la Asociación Odontológica Salteña, concediéndosele la personería jurídica que demanda, a los efectos que por Ley correspondan.

Art. 2º.—Pase este expediente a la Escribanía de Gobierno, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

VELEZ.— G. OJEDA.

12570—Salta, Noviembre 3 de 1930.

Expediente N° 790— S — Vista la renuncia presentada por don Celestino Soria del cargo de Sub-Comisario de Policía de Corralito, (Departamento de Orán) con fecha Octubre 30 ppdo.
Y atento al motivo que la informa,

El Interventor Nacional,

DECRETA:

Art. 1º.—Acéptase la renuncia interpuesta por don Celestino Soria del cargo de Sub-Comisario de la localidad de Corralito, jurisdicción de la

Comisaría de Senillosa (Departamento de Orán).

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

VELEZ - G. OJEDA.

12571—Salta, Noviembre 3 de 1930.

Expediente N.º 758—S— Vista la presentación del Auxiliar 1º de la Oficina de Registro de la Propiedad Raíz don Arturo Salvatierra, solicitando el reconocimiento de sus servicios en su condición de Encargado interinamente de la Dirección de la mencionada repartición por decreto del 27 de Setiembre ppdo. y la liquidación consiguiente de la diferencia de sueldos correspondientes al Jefe y al cargo que el causante inviste.

CONSIDERANDO:

Que es procedente la solicitud del recurrente, en cuanto el desempeño interino de las funciones de Jefe de la Oficina de Registro de la Propiedad Raíz, implica las responsabilidades inherentes y un recargo extraordinario:

Que por lo demás, en la presente actuación y de acuerdo a la Ley de Presupuesto vigente conviene hacer notar la circunstancia de no invocar el causante otro carácter que el de Auxiliar 1º, no siendo en consecuencia un 2º. Jefe, substituto nato del titular, en la oportunidad correspondiente.

Que en tal carácter de Auxiliar 1º, especialmente autorizado y Encargado de la Dirección de la citada repartición, es procedente su petitorio:

Por tanto: Y en mérito de las causales expuestas,

El Interventor Nacional,

DECRETA:

Art. 1º.—Reconózcanse a favor del Auxiliar 1º de la Oficina de Registro de la Propiedad Raíz, don Arturo Salvatierra, interino y especialmente autorizado para el desempeño de la Dirección de la misma, la diferencia de sueldo existente entre el

puesto del cual es titular y el que provisoriamente desempeña.

Art. 2º.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos correspondientes, imputándose el gasto que demandare el cumplimiento del presente decreto al Inciso V, Item II de la Ley de Presupuesto de 1929 en vigencia para el corriente año.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

VELEZ.— G. OJEDA.

12572—Salta, Noviembre 3 de 1930.

Exp. N.º 366-P—Vista la nota de la Jefatura de Policía de fecha Octubre 7, elevando a consideración de este Ministerio la comunicación de Septiembre 29 ppdo. del Sub-Comisario de Aguaray, respecto a la autorización solicitada por el señor Nicanor Sanz, para proseguir los trabajos de edificación de una casa dentro del radio de la localidad mencionada, en mérito al contrato que adjunta, celebrado entre el causante y don Ramón S. Madariaga, en su carácter de Inspector General de Tierras y Bosques Fiscales con fecha Mayo 31 del corriente año.—Atento a lo informado por Contaduría General y lo dictaminado por el Sr. Fiscal de Gobierno;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado contrato de arrendamiento ad-referendum, fué aprobado por Decreto del P. Ejecutivo de Agosto 26 ppdo., en virtud de las prescripciones emanadas de los decretos de fecha 3 y 22 de Junio de 1929 y 19 de Mayo de 1930.

Que entre las atribuciones y deberes del Poder Legislativo, se determina la de legislar sobre tierras públicas de la Provincia (Art. 94 Inc. 9º), lo cual no se ha realizado hasta el presente sino en forma parcial.

Que el caso actual no se encuentra comprendido dentro de una prescripción legal de carácter permanente, pero si en una situación de hecho motivada por los decretos referidos, correspondiendo en consecuencia, no-

tificar al causante que hasta tanto las HH. Cámaras Legislativas dicten la ley general de la materia, puede usar del terreno local con carácter precario, sin que ello importe un renunciamiento a las acciones legales que pudieran ser deducidas en su oportunidad por el Poder Ejecutivo.

Por tanto: y en mérito a los precedentes considerandos;

El Interventor Nacional,

DECRETA:

Art. 1°—Autorízase a don Nicanor Sanz para continuar los trabajos de edificación de una casa, dentro del radio urbano de la localidad de Aguarray, (Depto. de Orán) en el lote y manzana fijado por el contrato ad-referendum de fecha Mayo 31 ppdo. y de acuerdo al precio de locación estipulada con carácter precario hasta tanto la H. Legislatura de la Provincia legisle sobre las tierras de propiedad fiscal.

Art. 2°—De acuerdo a lo solicitado desglócese de las presentes actuaciones el contrato mencionado y devuélvase al recurrente.

Art. 3°—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

VELEZ—G. OJEDA

RESOLUCIONES:

N.º 504

Salta, Noviembre 19 de 1930.

Exp. N.º 908 Letra E.—Vista la presentación de fecha 10 del actual de la Dirección General de Estadística de la Provincia, solicitando la impresión de doscientas planillas destinadas a esa Repartición, según muestra adjunta.

Atento a lo informado por la Jefatura de Policía el 18 del corriente mes, elevando a consideración de este Ministerio, el presupuesto de costo de impresión, formulado por la «Imprenta Oficial» en la cantidad de diez y siete pesos con ochenta centavos moneda nacional (\$ 17, 80 m.).

Y considerandola procedencia del

misimo.

El Ministro de Gobierno.

RESUELVE.

Art. 1°—Autorízase a la Jefatura de Policía el cobro de la cantidad de diez y siete pesos con ochenta centavos moneda nacional (\$ 17, 80 m.) a objeto de atender los gastos que demanden la impresión de doscientas planillas con destino a la Dirección General de Estadística, por la Imprenta Oficial.

Art. 2°—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto correspondiente al Inciso V Item 10 de la Ley de Presupuesto de 1929 en vigencia para el corriente año.

Art. 3°—Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Resoluciones y archívese.

G. OJEDA.

Ministro de Gobierno

Es copia:—Figuroa Medina+ Oficial Mayor.

N.º 505

Salta, Noviembre 21 de 1930.

Atento la circunstancia de encontrarse, el Ordenanza del Archivo General, don Benjamín Rivero, atendiendo esa Oficina, el Juzgado de Minas, y la Oficina de Propiedad Raíz que implica un notario recargo de trabajo.

Por tanto.

El Ministro de Gobierno

RESUELVE:

Art. 1°—Encárgase al Ordenanza del Departamento de Obras públicas, la atención conjunta de la Oficina de Propiedad Raíz.

Art. 2°—Determinese la obligación del Ordenanza del Archivo General de atender el servicio simultáneo con el Juzgado de Minas.

Art. 3°—Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Resoluciones y archívese.

G. OJEDA.

Ministro de Gobierno.

Es copia:—Figuroa Medina—Oficial Mayor.

EDICTOS

EDICTO:—Reunión de acreedores de Almarza y Blasco — En el Juicio de Reunión de acreedores de Almarza y Blasco el señor Juez de 1ª. Instancia y 1ª. Nominación en lo Comercial, Doctor Angel María Figueroa, ha dictado la siguiente resolución:— Salta, Noviembre 12 de 1930.

Agréguese los diarios, recibos y comprobantes presentados y pónganse los autos de manifiesto en secretaría por el término perentorio de ocho días, a fin de que los acreedores tomen conocimiento de su contenido y puedan hacer las observaciones que crean convenientes (Art. 119 de la Ley de Quiebras). Al efecto, publíquense edictos por igual término en dos diarios y una vez en el BOLETÍN OFICIAL, y convocando a los acreedores a la audiencia del día veinte y siete del corriente, a horas diez a fin de fijar la retribución de los trabajos del síndico (Art. 134)—FIGUEROA—Lo que el suscrito secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Noviembre 13 de 1930.—R. R. Arias, Esc. Sec. (698)

QUIEBRA:—En el juicio «Convocatoria de acreedores de Camilo Ale» el señor Juez de Comercio doctor Angel María Figueroa, ha dictado el siguiente auto: — Salta, Noviembre 20 de 1930. — AUTOS Y VISTOS: En mérito de lo resuelto por la junta de acreedores en el acta que antecede y con arreglo a lo prescripto por los Arts. 43, 44 y 45 de la Ley de Quiebra, declárase en estado de falencia al comerciante de Rosario de Lerma don Camilo Ale.—Nómbrense síndicos liquidadores a los designados por los acreedores señores Martín Gómez y Alejandro Trigo; fíjase como fecha definitiva de la cesación de pagos la del 30 de Setiembre ppdo., según resulta del informe del Contador. —Líbrense oficio al señor Jefe de Correos y Telégrafos para que retenga y remita a los síndicos nombrados la

correspondencia epistolar y telegráfica del fallido, que deberá ser abierta en su presencia o por el Juez en su ausencia a fin de entregarle la que fuere puramente personal; intímese a todos los que tengan bienes del fallido para que los pongan a disposición de los síndicos bajo las penas y responsabilidades que correspondan; se prohíbe hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa, procédase por el Juez de Paz del lugar al que se oficiará, y los síndicos nombrados a la ocupación inmediata de todos los bienes y pertenencias del fallido; líbrense oficio a los demás Juzgados y al Registro de la Propiedad Raíz para que anote la inhibición que se decreta contra el fallido; cítese al señor Fiscal y publíquese el presente auto por seis días en dos diarios y una vez en el BOLETÍN OFICIAL.—Angel María Figueroa» — Lo que el suscrito Escribano-Secretario hace saber por medio del presente edicto.—Salta, Noviembre de 1930.

R. R. Arias.

(699)

Por Alfredo S. Costa JUDICIAL

Por disposición del señor Juez en lo Penal 1ª. Nominación, doctor Ricardo E. Aràoz, recaído en el expediente N°. 1604, caratulado cobro de honorarios, doctor A. Alvarez Tamayo y O. Fiori vs. Nemesio Rodríguez, el 29 de Noviembre próximo, a horas 9, en el hall del Plaza Hotel, calle España y Alsina, venderé sin base y dinero al contado los derechos y acciones de Nemesio Rodríguez, sobre los lotes de terreno N°. 111 y 112 de Campo Quijano y cuyos límites generales son los siguientes: Al Norte, con el lote N°. 132; al Sud con los lotes 106, 107 y 108; al Este, con la calle N°. 1 y al Oeste con los

lotes N.º 109 y 133 del plano de división de lotes del pueblo de Quijano hecho por el agrimensor J. Jovanovich, depositario V. Fabión.

Seña, el 50%. — Comisión a cargo del comprador. (700)

Por Alfredo S. Costa

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Angel María Figueroa, recaído en el expediente N.º 1997.

—Embargo preventivo «Banco Español del Río de la Plata vs. Ricardo Bracamonte»: **El día veinte y seis de Noviembre del corriente año** en el Hall del Plaza Hotel, calle España esquina Alsina, a horas 15 y 30, venderé a la más alta oferta y dinero al contado con la base de las dos terceras partes de su valuación fiscal o sean \$ 8.000, una hermosa casa habitación en la Ciudad de Jujuy, en la parte más céntrica «Calle Belgrano N.º 181», cuyo título se encuentra inscripto al folio 301, asiento 1134 del libro 5.º de dicha ciudad de Jujuy.

Seña, el 20%. Comisión a cargo del comprador. (701)

SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia doctor Angel María Figueroa, a cargo interinamente del Juzgado en lo Civil Segunda Nominación, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don:

Emilio Tolaba,

ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apércibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Salta, Octubre 3 de 1930. A. Saravia Valdez.—Esc. Sec. (702)

SUCESORIO.—Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil y 3.ª. Nominación de esta provincia doctor Carlos Zambrano, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don:

Mariano Ulloa,

ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apércibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Salta, Octubre 10 de 1930.—Oscar M. Aráoz Alemán, Esc. Sec. (703)

SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Florentín Cornejo, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don:

Isidoro Badín,

ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado de 1.ª Instancia y 2.ª. Nominación en lo Civil de esta provincia, Secretaría del autorizante a deducir sus acciones en forma, bajo apércibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Salta, Octubre 10 de 1930.—G. Méndez. (704)

SUCESORIO:—Citación a juicio—Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia y 1.ª Nominación en lo Civil de ésta Provincia doctor Néstor Cornejo Isasmendi, hago saber que se ha declarado abierta la sucesión de don.

Nicolás Meriles,

y que se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por fallecimiento del mismo ya sean como herederos o acreedores, para que dentro

del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del suscrito a deducir sus acciones en forma y tomar la participación correspondiente en las diligencias sobre declaratoria de herederos iniciadas por doña Elvira M. de Lanuja, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Salta, Noviembre 21 de 1930.—A. Saravia Valdéz, Escribano Secretario.

705

POSESION TREINTENARIA.—Habiéndose presentado el Dr. Juan Antonio Urrestarazu, en representación de doña Tomasa Salva de Velardes, solicitando posesión treintenaria del inmueble denominado «Esquina» ubicada en el partido de Escoipe, Departamento de Chicoana, dentro de los siguientes límites: Por el Norte, con propiedad de Santos Chocobar; al Poniente, con propiedad de los señores Colque y Farfán; al Sud, con este último; y por el Naciente, con el Río Lampazar o Sunchal.—El señor Juez de 1ª causa Dr. Florentín F. Cornejo, a cargo del Juzgado de Pra. Instancia y 2ª Nominación en lo Civil ha dictado la siguiente providencia: Salta, Noviembre 10 de 1930. Por presentado y por constituido el domicilio. Téngase al doctor Juan Urrestarazu, en la representación invocada en mérito del poder que se adjunta y désele en consecuencia la correspondiente intervención.—Téngase por instaurada acción de posesión treintenaria sobre el inmueble denominado «Esquina» ubicado en el partido de Escoipe, Departamento de Chicoana, por parte de doña Tomasa Salva de Velardes y con citación Fiscal, publíquese edictos por el término de treinta veces en dos diarios y por una sola vez en el «BOLETIN OFICIAL», haciendo conocer la posesión que se pretende acreditar a cuyo efecto exprésese en los mismos los linderos y demas extremos necesarios para individualización y cítese a to-

dos los que se creyeren con algún derecho sobre el referido inmueble para que comparezcan a hacerse valer, bajo apercibimiento de hacerse lugar a la posesión invocada si así no lo hicieren.—Recíbese la información ofrecida a cuyo efecto preséntese el interrogatorio correspondiente y librese oficio al Juez de Paz P. S. de Chicoana.—Lunes y Jueves o siguiente hábil en caso de feria para notificaciones en Secretaría (Art. 51 del Proc.).—Cornejo.

Lo que el suscrito secretario hace saber a los interesados por el presente edicto.—Salta, Noviembre 11 de 1930.—A. Saravia Valdéz, Escribano Secretario.

706

SUCESORIO—Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Adolfo A. Lona, se cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de

Don Fabián Barrientos,

ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscrito Secretario hace saber a los interesados por medio del presente edicto.—Salta, Septiembre 3 de 1930.—A. Saravia Valdéz, Esc. Sect.

(707)

SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil, doctor Adolfo A. Lona, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de

Domitilia Lanoza de Giménez

ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado de 1ª Instancia y Segunda Nominación

en lo Civil, secretaría del autorizante, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Salta, Junio 18 de 1930.—A. Saravia Valdéz.—Escribano Secretario. (708)

NOTIFICACIONES DE SECRETARIA:—
En el juicio caratulado Ejecutivo Juan M. Ruíz contra Félix Martínez, expediente N° 17.282, que se tramita en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Primera Nominación, a cargo del Dr. Néstor Cornejo Isasmendi; se ha presentado un escrito recayéndole el auto siguiente: Salta, Noviembre 18 de 1930.—Y VISOS: No habiendo opuesto excepciones el ejecutado, de conformidad a lo dispuesto por los arts. 447 459 Inc. 1° y 468, del Cód. de Proc. llévase adelante esta ejecución seguida por don Juan M. Ruíz contra don Félix Martínez, hasta hacerse íntegro pago al acreedor ejecutante de su crédito de cuatro mil pesos $\frac{m}{n}$, proveniente de la obligación hipotecaria de fs. 34 constituida por el Sr. Martínez, a favor de don Tomás Ruíz, el 30 de Diciembre de 1925, y adjudicada en la sucesión de éste a favor del ejecutante, con más sus intereses y costas, a cuyo efecto regulo los honorarios del Dr. Juan José Castellanos, en la suma de trescientos pesos $\frac{m}{n}$.

Cópiese, notifíquese, publíquese por tres días en dos diarios y por una vez en el «BOLETIN OFICIAL».—Lo que el suscrito Secretario notifica y hace saber a los interesados por medio del presente edicto.—Salta, Noviembre 20 de 1930.—A. Saravia Valdéz, Escribano Secretario. 709

EDICTO DE MINAS.—Expediente N° 41--M—La Autoridad Minera cita por el término de ley a los que se consideren con derecho, que el 10 de Junio de 1929, se ha presentado Lola Mora de Hernández, solicitando concesión para explotación y cateo de minerales de primera categoría (ex-

cluyendo petróleo e hidrocarburos fluidos), en una extensión de 1000 hectáreas, en terrenos no cercados ni cultivados, de propiedad de los señores Torino, en el lugar «Puerta Pancho Arias», Departamento Rosario de Lerma en forma rectangular, cuyo Esquinero Noroeste, se encuentra a más o menos 2500 metros al Este, verdadero da la falda del Cerro Rosado. El rectángulo tiene sus lados mayores dirigidos de Norte, a Sud, verdadero, con longitud de 4000 metros, y sus lados menores tienen una longitud de 2500 metros.

Lo que el subscripto Escribano de Minas hace saber a sus efectos.—Salta, Noviembre 22 de 1930.—Carlos Figueroa, Escribano Secretario. 710

REMATE JUDICIAL

Por José M. Leguizamón

Por disposición del señor Juez en lo Civil Dr. Florentín Cornejo y como correspondiente al juicio ordinario seguido por don Anibal Pasquini, por expediente 5860 del corriente año, el 15 de Diciembre del año en curso a las horas 17 en mi Escritorio Alberdi 323, venderé SIN BASE:

Una máquina de imprenta marca «Marinoni» y una Minerva.

Jose María Leguizamón.—Martillero. (711).

SUCESORIO:—Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia y 3ª. Nominación en lo Civil, doctor Carlos Zambrano, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don:

José B. Espinosa,

ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir

sus acciones en forma, bajo apereamiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Salta, Noviembre 6 de 1930. Oscar M. Aráoz Alemán.—Escribano Secretario. (712).

Por Ernesto Campilongo

REMATE JUDICIAL

De un lote de terreno frente a la estación del Kilómetro 1082 del F. C. de Metán a Barranqueras, de 2000 metros cuadrados con base de \$ 833.33 ctvs. el día JUEVES 4 DE DICIEMBRE DE 1930, a horas once.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Angel María Figueroa, adscripto Benito M. Fernández, y como correspondiente al juicio ejecutivo seguido por el Fisco Provincial contra don Isidro Santillán, el Jueves 4 de Diciembre de 1930, a horas once, en mi casa calle Córdoba 295, donde estará mi bandera, remataré un lote de terreno de propiedad del ejecutado que mide 2000 metros cuadrados, y con **base de \$ 833.33 centavos moneda nacional**, o sea rebajado en un 25% de las dos terceras partes de su tasación, situado frente a la estación del Kilómetro 1082 del F. C. de Metán a Barranqueras, con las colindaciones siguientes: El lote está ubicado en la manzana T del plano trazado para el pueblo de Santa Elena, 2ª Sección del Depto. Anta y limita al Norte y Oeste con terrenos de propiedad de don Américo Barassi, parte integrante de la finca «*Las Cortadas*», partido de Balbuena; Sud, con el paseo M. T. de Alvear; y Este, con la calle Ing. «*A. R. Pasquini*».—En el acto del remate el comprador obrará el 20% como seña y a cuenta del precio. Comisión del suscrito 2% a cargo del comprador.

ERNESTO CAMPILONGO
Martillero

Por Alfredo S. Costa

Por disposición del Síndico de la quiebra de Juan R. Soler, el 28 del co-

rriente, en la calle Caseros 991, á horas 8 venderé sin base y al contado las cuentas á cobrar de dicha quiebra.

Comisión por cuenta del comprador. (713)

QUIEBRA—En el juicio Quiebra de Fortunato José. Pedida por Ahuerma. Hnos: el señor Juez de la causa doctor Angel María Figueroa, ha dictado la siguiente providencia:

Salta, Noviembre 21 de 1930.

—Agreguense los comprobantes presentados y pónganse los autos de manifiesto en Secretaría por el término perentorio de ocho días, a fin de que los acreedores tomen conocimiento de su contenido y puedan hacer las observaciones que crean convenientes. (Art. 119 de la Ley de quiebras) Al efecto publíquese edictos por igual término en dos diarios y una vez en el BOLETIN OFICIAL, y citando a los acreedores a la audiencia del día cuatro de Diciembre próximo a horas nueve a fin de fijar la retribución de los trabajos de los Síndicos y demás empleados del concurso (Art. 134). Líbrese el cheque solicitado por la suma de ochenta y cinco pesos moneda nacional, con cargo de rendir cuenta.—Figueroa.—Lo que el suscrito escribano secretario hace saber a los interesados a sus efectos.—Salta, Noviembre 22 de 1930. (714)

Por Antonio Forcada.

REMATE JUDICIAL

Por orden del Sr. Juez de Comercio Dr. Angel María Figueroa, el día 6 de Diciembre a horas 17, en mi escritorio Caseros 451, venderé sin base, dinero de contado, los siguientes bienes embargados al Sr. Fortunato Mansur en el juicio Ejecutivo que le siguen los señores Angel Salomón y Cia. 10 pares zapatos de varón Art. 651 10 pares zapatos niña Art. 1417 10 pares botines hombre Art. 1225 7 pares botines niño Art. 2220

- 15 camisas hombre.
- 2 camisas hombres.
- 6 pares zapatos niño Art. 421.
- 30 pares medias hombres.
- 40 pares medias chico.
- 38 pares medias señora.
- 7 trajes niño.
- 13 pantalones hombres.
- 3 vestidos señora
- 2 colchas.
- 6 sacos señora
- 10 pares zapatos chico.
- 6 pares zapatos.
- 5 pares zapatos chicos.
- 3 gorras.
- 10 sacos señora.
- 5 piezas cinta.
- 7 piezas percal 82 metros.
- 4 sombreros hombres.
- 7 camisas.
- 6,50 metros de paño.
- 20 metros géneros fantasía.
- 23 metros género moletón.
- 6 tohallas.
- 5 tohallas.
- 20 metros género fantasía.
- 32 metros género fantasía.
- 16 corbatas.
- 12 metros género mantel.
- 9 metros género etamina.
- 1 caja jabón.

En el acta del remate se exigirá el 20 % de seña y como a cuenta del precio de compra.

Esta mercadería se encuentra en poder del depositario judicial Sr. Angel Salomón.— Antonio Forcada.

Martillero. (715)

Por Antonio Forcada.

REMATE JUDICIAL.

Por orden del señor Juez de Comercio Dr. Angel María Figueroa, vedaré el día 30 de Diciembre a horas 17, en mi escritorio 451, los siguientes bienes embargados al señor Ceferino Chaile, en el juicio por embargo preventivo que le sigue el señor César Cánepa Villar.

Una casa y sitio, ubicada en esta ciudad, calle Boulevard Belgrano, con

la extensión comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, y Oeste, Sucesión Francisco Z. de Peña; Sud, Boulevard Belgrano y Este, con Ceferino Chaile y señora.

Consta de varias habitaciones.

Base \$ 3.333,32 al contado. — Un terreno y en el edificado, ubicado en esta ciudad, calle Alvarado, con la extensión comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, calle Alvarado; Sud, con A. Aybar; Este, con T. Contreras y Oeste, M. de Alvarado.

Base \$ 1.666,66 al Contado.

Una finquita en el departamento de Carrillos partido de San José, con la extensión comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, Anselmo Miranda; Sud, Zanjón de Freites que la divide de la propiedad de la Sucesión de don Pedro Cánepa; Este, carril que conduce al lugar denominado Quemado y al Oeste, con propiedad de los herederos de doña Leandra Ibáñez de Arroyo.

Base \$ 7.666,66 al Contado.

Una finquita en el departamento de Cerrillos partido de Olmos, con la extensión comprendida dentro de los siguientes límites: Sud, con la que fué de José R. Ramos, hoy de don Pedro Lemos, Este, camino público que vá a Sumalao, y Oeste, con propiedad de la sucesión Arroyo.

Base \$ 2.533,32 al Contado.

En el acto del remate se exigirá el 20 % de seña y como a cuenta del precio de compra.—Antonio Forcada,

Martillero. (716)

Por Antonio Forcada

REMATE JUDICIAL

Por orden del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil Segunda Nominación, a cargo del D. Florentín Cornejo, venderé el día 17 de Diciembre a horas 17 en mi Escritorio Caseros 451, con la ínfima base de \$ 1.978,32 al contado, una acción equivalente a \$ 1187/100 avas partes de la casa ubicada.

en esta ciudad, calle Ituzaingó núm. 69; embargada en el juicio expediente núm. 5970, año 1930, adscrito señor Julio R. Cullet.

La casa se encuentra limitada: Norte, con propiedad de doña Angel A. de Aráoz y don Néstor Michel; Sud, con propiedad de la señora Angela A. Aráoz; Este, con propiedad de la señora Florencia González de Ovejero y Oeste, calle Ituzaingó.

En el acto del remate se exigirá el 20 % de seña y como a cuenta del precio de compra.—Antonio Forcada. Martillero. (717)

REMATE JUDICIAL Por Antonio Forcada

De una finquita en La Caldera y ganado

Por orden del señor Juez de 1ª. Instancia en lo Civil 2ª. Nominación doctor Florentín Cornejo, vendere el día 31 de Diciembre a horas 17, en mi Escritorio Caseros 451, dinero de contado y con las bases que a continuación se expresan los siguientes bienes adjudicados a la hijuela de Costas y deudas del juicio Testamentario de don Jesús Solaliga:

Una Finca ubicada en el Dto. de La Caldera, provincia de Salta, con la extensión comprendida dentro de los siguientes límites que le dan sus títulos: Norte, propiedad de los herederos de Julio Mercado, Sud, propiedad de los herederos de Angel Sosa; Este, propiedad de José Mamaní y Oeste, propiedad de los herederos de Abraham Fernández.

BASE: \$ 900 AL CONTADO

2 bueyes de trabajo	base \$ 100 c/u.
7 vacas lecheras	» » 70 »
4 novillos de 2 años	» » 40 »
1 toro de cría	» » 75
12 terneros de 1 »	» » 20 c/u.
1 yegua	» » 30
1 Jardinera grande	» » 200
1 montura comp. chap.	» » 150

En el acto del remate, se exigirá el 20 % de seña y como a cuenta del pre-

cio de compra.

El ganado y muebles se encuentran en poder del Sr. Juan C. Díaz. Antonio Forcada — Martillero. (718).

REMATE—JUDICIAL: Por Antonio Forcada

Por orden del Sr. Juez de 1ª. Instancia en lo Civil 2ª. Nominación a del Dr. Florentín Cornejo, venderé el día 19 de Diciembre a horas 17 en mi escritorio Caseros 451, las fincas «El Golgota», «Las Cebadas», «Carachí» y «Tacuara»; unidas entre sí y sus existencias en ganado, muebles, útiles y herramientas, por la base de \$ 160.000 al contado. Colindan las fincas: al Norte, con las fincas «Corralito» y «Puerta Tastil» de doña María A. de Torino y «Santa Rosa» y «Tacuara» de don Macedonio L. Rodríguez; Este, fincas «Paschas» de herederos Quipildor y otros; «Potrero de Uriburu» de Delfina Uriburu; «Chorrillos» de Marcos Rivera y «Cerro Redondo» y «Yugamayo» de Marcos Serapio; Sud, Río «Las Capillas»; Oeste, finca «Tastil» y finca «La Capilla» de Domingo y Micaela Cruz

Seña: 10 % comisión martillero a cuenta del comprador.—Antonio Forcada—Martillero. (719)

Por Francisco Peñalba Herrera

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Primera Instancias. Primera Nominación en lo Civil, doctor Néstor Cornejo Isamendi, recaída en el expediente «Ejecutivo» Dr. Bernardo López Sanabria vs. Sucesión de don Francisco Sánchez; el día 29 de Noviembre de 1930, a horas 15, en mi escritorio calle 20 de Febrero 199 remate con la infima base de (\$5.333.33 m/n.) (cinco mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos m/n.) o sean las dos terceras partes de su evaluación fiscal, una espléndida.

casa ubicada en esta ciudad en la calle Pueyrredón N° 350.

Límites Al Norte: con propiedad de la misma sucesión; Sud y Naciente con terreno de don Lorenzo Rodríguez y al Poniente, con la calle Pueyrredón.

Extensión y Titulos:
se harán conocer en el acto del remate.

Seña: se exigira al comprador el 20 por ciento en concepto de seña y a cuenta de la compra.

Comisión: de ley a cargo del mismo. Por más datos al suscrito.—Francisco Peñalba Herrera,—Martillero Público,
(720)

CONVOCATORIA DE ACREEDORES:

En el pedido de convocatoria de acreedores formulada por los señores «M. Rosenzvaig y Gerchehon» comerciantes de esta Capital, el Juzgado de Comercio ha dictado el siguiente auto:—«Salta, Octubre 30 de 1930. Autos y vistos:—Atento lo que resulta del certificado del Registro Público de Comercio y estando cumplidos los requisitos exigidos por el Art; 8 de la Ley núm. 4156, designase como interventores a los acreedores David Aiziczon y Pola Hanensón, para que unidos al contador don Juan M. Gutierrez del Río, sorteado en este ante al actuario y el Fiscal, comprueben la verdad de la exposición presentada, examinen los libros y recojan los antecedentes necesarios para informar sobre la conducta de los solicitantes, valor del activo, situación y porvenir de los negocios y exactitud de la nómina de acreedores presentada; suspèndase toda ejecución que hubiere llegado al estado de embargo de bienes, con excepción de las que tubieren por objeto el cobro de un crédito hipotecario o privilegiado, libráneose los oficios correspondientes; publíquense edictos por ocho días en dos diarios y por una vez en el Boletín Oficial, haciendo conocer la presenta-

ción y citando a los acreedores para que concurran a junta de verificación de créditos que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 3 de Diciembre próximo a horas subsiguientes que sean necesarias, edictos que deberán publicar los solicitantes dentro de veinte y cuatro horas bajo apercibimiento de tenerlos por desistidos de sus petición.

Sobre raspado: 30: Vale.—Sobre raspado: Diciembre: Vale.—ANGEL MARIA FIGUEROA.—Lo que el subscripto Escribano-Secretario hace saber.—Salta, Octubre 31 de 1930.—Ricardo R Arias. (725):

TARIFA

El «Boletín Oficial» aparece los **Viernes**.—Se envia directamente por correo a cualquier punto de la República, previo pago del importe de la suscripción.—Esta es semestral o anual, pudiendo comenzar en cualquier fecha.

Por los números sueltos y al suscripción se cobrará:

Número del día.....	\$ 0.10
Número atrasado.....	» 0.20
Número atrasado de mas de un año.....	» 0.50
Semestre.....	» 2.50
Año.....	» 5.00

En la inserción de avisos edictos, remates, publicaciones etc. se cobrará por una sola vez, las primeras cien palabras cinco pesos; por cada palabra subsiguiente diez centavos.

Publicaciones remitidas por los jueces de paz de campaña, las primeras cien palabras tres pesos, y cada palabra subsiguiente cinco centavos moneda legal